Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

En la Villa de Caravaca a [illegible] dias del mes de Julio de mil seis.tos y ochenta y dos los Sres. conz.o Justicia y Regim.to desta Villa se juntaron en las salas de su Ayuntam.to como lo an de costumbre a tratar cosas tocantes al serui.o de Dios Nro. S.r y bien comun desta Repu.ca conbiene a sauer el S.r Lic.do Don Diego Mourillo [illegible] Gouernador =

Don Fran.co Marin de Zuñiga theniente de alferez mayor =

D. Diego Nauarro Galindo =

D. Rodrigo Carrero Melgarejo =

Don Luis Caicedo Mendoza =

Don Fran.co Melgarejo de Aguilar =

Don [illegible] Ferrer Regidores y estando juntos acordaron lo sig.te

En este cabildo entraron los Sres. Don Gines Sancho Muñoz = D. Aluaro de Morales y Don Alonso Lopez Muñoz Elegidos y Rodrigo Lopez Marin Procurador Sindico =

El Ayuntam.to se a reconocido que del aforo del vino resultaron nueue mil [illegible] y sacando dellas seiscientas [illegible] para la [illegible] de aciones del Estado eclesiastico [illegible] quedan ocho mil y quatrocientas [illegible] respecto de que [illegible] dellas [illegible]

Acuerdo de lo que se a de pagar del bino de este año 1682